

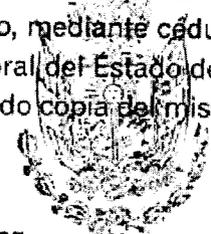
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/212/2021-P.

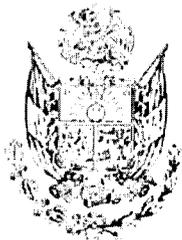
### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del cinco de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cuatro de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC



Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de enero de dos mil veintidós.

**VISTO** el oficio presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, registrado con número de folio 0017; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y cumplimiento.** Se tiene por recibido el oficio SF/DI/02943/2021, signado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en dos fojas con texto por un solo lado, mediante el cual remitió el informe solicitado mediante oficio DEAJ/2857/2021, por lo que se le tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Documento que se ordena agregar en autos del presente expediente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. Glosa.** Derivado de que en el expediente IEEQ/POS/016/2021-P obra glosada copia certificada de la queja DDH/34/2017/SA, y la misma fue ofrecida por la denunciante como prueba en el presente procedimiento, se ordena glosar a los autos del expediente en que se actúa copia certificada del legajo de copias que remitió a esta autoridad administrativa electoral la Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la anterior para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

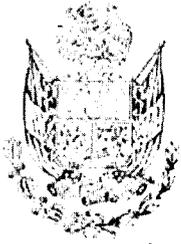
**TERCERO. Solicitud de colaboración.** De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, **y toda vez que de la cédula de emplazamiento realizado a la denunciada y realizada por funcionario adscrito a esta Dirección Ejecutiva**, se advierte que el nombre completo y correcto de [REDACTED] es [REDACTED] como consta en la credencial de elector con la cual se identificó al momento de realizar la diligencia y quien adujo ser la buscada, se ordena solicitar la colaboración de las siguientes dependencias:

1. **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos

<sup>1</sup> En adelante Instituto

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero de la persona de nombre [REDACTED] o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

**2. Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero de la persona de nombre [REDACTED] de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.**

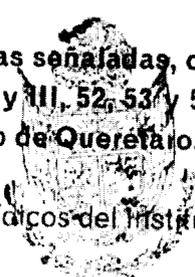
Lo anterior, en la medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.<sup>4</sup>

Por tanto, la obligación de considerar ese factor por parte de la autoridad jurisdiccional, encuentra su razón de ser en el hecho de que, una pena debe ser proporcional a la infracción cometida, lo que a su vez implica que tratándose de una sanción económica, esta debe calcularse sobre la base de la situación financiera real de quien resulta infraccionado.<sup>5</sup>

**Notifíquese por estrados y por oficio a las dependencias señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC

<sup>4</sup> Al respecto, véase la sentencia SUP-JE-253/2021.

<sup>5</sup> Véase la sentencia SUP-REP-714/2018.